

IMPORTANTE

Una vez autorizada la condonación, cuenta con diez días hábiles para pagar el importe de los adeudos no condonados; de no pagarlos en este plazo no tendrá efectos la condonación autorizada.

Mantenga limpio su historial crediticio

A partir del 1 de enero de 2008, el SAT proporcionará a las sociedades de información crediticia autorizadas (Buró de crédito), la información de los contribuyentes que tengan adeudos fiscales y que a esa fecha no los hayan pagado ni garantizado, así como de los créditos que a partir de esa fecha tampoco sean pagados o garantizados en los plazos correspondientes.

Para mayor información ponemos a su disposición los siguientes servicios:

- Portal de Internet del SAT
- Chat uno a uno en el portal del SAT
- INFOSAT: 01 800 46 36 728, opción 6, clave *33
- Los módulos de asistencia del SAT



SHCP



¿Insomnio por su deuda con el SAT?

Ahora usted mismo puede solicitar la condonación de hasta 80% de su crédito fiscal en contribuciones y hasta 100% de recargos, multas y gastos de ejecución.*

**El trámite es sencillo,
¡hágalo usted mismo!...**

...y duerma tranquilo



*Los porcentajes por condonar y los supuestos de procedencia varían dependiendo de la situación de los créditos fiscales

Se le pueden condonar desde 80 hasta 100% de sus adeudos

- Impuestos, derechos y cuotas compensatorias causados antes de 2003, así como recargos, multas y gastos de ejecución que deriven de estos conceptos.
- Recargos y multas por adeudos fiscales causados de 2003 a 2005 siempre y cuando no deriven de contribuciones retenidas, trasladadas o recaudadas.

Sólo necesita:

- Presentar una solicitud por escrito, la cual debe contar con ciertos requisitos; para elaborarla ponemos a su disposición un ejemplo en el portal de Internet del SAT. También puede solicitar ayuda en cualquier módulo de asistencia.
- Tener su firma electrónica avanzada (Fiel); si aún no la tiene obténgala lo antes posible, consulte los requisitos en el portal de Internet del SAT.
- Anexar las declaraciones en las que haya determinado el monto de los adeudos fiscales por los que solicita la condonación. Si no sabe cuánto debe, cómo calcularlos o cómo elaborar las declaraciones, solicite asesoría en el módulo de asistencia que le corresponda.
- Una identificación oficial vigente de quien firma la solicitud.
- En el caso de personas morales, poder notarial o escritura pública con que acredite la personalidad de quien firma la solicitud, la que invariablemente deberá firmarse por el administrador único, presidente del consejo de administración con plenas facultades o los miembros del consejo de administración.

- Contar con los recursos económicos (dinero) para cubrir los adeudos que no sean condonados, dentro de los diez días siguientes a que se le autorice la condonación en su caso, ya que de no pagarlos en este plazo no tendrá efecto dicha condonación.

Tome en cuenta...

- Usted mismo puede hacer el trámite, por lo que no requiere contratar a otra persona que lo haga.
- Para su comodidad, la atención que se le brinde para presentar el trámite o recibir asesoría relacionada debe ser con cita previa.
- Puede recibir atención telefónica expedita y especializada sobre el tema de condonación llamando a INFOSAT: 01 800 46 36 728 y digitando la opción 6, clave *33.
- La atención para este trámite sólo se proporciona en el módulo de asistencia (Administración Local de Asistencia al Contribuyente) que le corresponda.
- La atención para realizar el trámite dura aproximadamente una hora (sin tiempo de espera ya que se recibe al contribuyente previa cita) siempre y cuando acuda el contribuyente interesado directamente.
- La respuesta a su solicitud se le da el mismo día en que la presente, siempre y cuando acuda el contribuyente interesado directamente y cumpla con todos los requisitos.
- Para hacer este trámite necesita su firma electrónica avanzada.